Pamplona, 20 de Mayo de 2024

Señor
JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA
juanjocarvajal2009@hotmail.com

REFERENCIA: Aceptación Oferta Proceso de Contratación Mínima Cuantía Número 0018 de 2024.

Cordial Saludo

El Instituto Superior de Educación Rural – ISER- de Pamplona tiene el gusto de informarle que su oferta para el proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° **CMC 0018 DE 2024**, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA CORRECTA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL –ISER-PAMPLONA,** de manera expresa e incondicional conforme a la propuesta presentada, así:

CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
NUMERO DE CONTRATO	CMC - CS – 006 – 2024
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA CORRECTA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL –ISER-PAMPLONA
CONTRATANTE	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER-DE PAMPLONA
NIT	890 501 578 – 4
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE JAVIER BUSTOS CORTES
IDENTIFICACIÓN	C.C. Nº 88.157.237 expedida en Pamplona - Norte de Santander.
CONTRATISTA	JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA
IDENTIFICACIÓN	CC N° 1.985.093
SUPERVISOR	RUTH YANIRA BUITRAGO ORTIZ TÉCNICO ADMINISTRATIVO. DE RECURSOS FÍSICOS

<table>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Disponibilidad Presupuestal N° 04– 24 – 002 de Abril 24 de 2024, con cargo a la cuenta presupuestal 2.1.2.02.01.002 nombre de la cuenta: PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO; 2.1.2.02.01.003 nombre de la cuenta: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO); 2.1.2.02.01.004 nombre de la cuenta: PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TES MIL PESOS ($ 28.143.000), el cual se cancelará conforme a los valores unitarios presentados en la oferta económica.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>1</td><td>AZÚCAR EN SOBRE TUBUPACK X 200 UNIDADES</td><td>UNIDAD</td><td>250</td></tr>
<tr><td>2</td><td>AROMÁTICAS SURTIDAS DE INFUSION X 50</td><td>CAJA</td><td>400</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CAFÉ 500 GR</td><td>UNIDAD</td><td>370</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CAFÉ INSTANTÁNEO 170 GR X UNIDAD</td><td>UNIDAD</td><td>50</td></tr>
<tr><td>5</td><td>TERMO BOMBA ACERO INOXIDABLE PARA CAFÉ</td><td>UNIDAD</td><td>3</td></tr>
<tr><td>6</td><td>AROMÁTICA FRUTOS ROJOS CAJA X25 UNIDADES</td><td>CAJA</td><td>400</td></tr>
<tr><td>7</td><td>MEZCLADORES DE MADERA ECOLÓGICOS POR 500 UNIDADES</td><td>PAQUETE</td><td>50</td></tr>
<tr><td>8</td><td>TOALLAS ABSORBENTES COCINA MULTIUSO REUTILIZABLE, 37 CM X 40 CM X UNIDAD</td><td>UNIDAD</td><td>30</td></tr>
<tr><td>9</td><td>VASOS KRAFT PARA CAFÉ X 50 UNIDADES 4.0 ONZAS</td><td>PAQUETE</td><td>972</td></tr>
<tr><td>10</td><td>SERVILLETA ACOLCHA MAX MEDIANA. SON DOBLE HOJA DOBLADAS EN DOS X 100 UNIDADES</td><td>UNIDAD</td><td>50</td></tr>
<tr><td>11</td><td>COFIA TELA DRACON PARA CHEF</td><td>UNIDAD</td><td>5</td></tr>
<tr><td>12</td><td>GUANTES DE GOMA PARA COCINA CALIBRE 25 TALLA 9 X1+ MULTIESPONJA</td><td>UNIDAD</td><td>5</td></tr>
<tr><td>13</td><td>PAPEL DE COCINA REUTILIZABLE ROLLOS X 58 HOJAS</td><td>UNIDAD</td><td>200</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El ISER cancelará el valor del contrato mediante actas parciales y/o acta de recibo final, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el contratista, previa acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista.
Para efectos del pago de que trata el presente numeral, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes</td></tr>
</table>

	parafiscales, en caso de estar obligado, y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.
DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo del Contrato será hasta el treinta (30) de Noviembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Sera responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (MULTAS Y CLÁUSULA PENAL)	Con el presente contrato se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011: **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de

	las sumas que EL CONTRATANTE adeude AL CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la Ley 1150 de 2007.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta seleccionada constituye para todos los efectos el contrato y se entenderá celebrado y perfeccionado, así mismo el proponente quedará informado de la aceptación de la oferta. Para la ejecución de este se requiere: 1. Que las garantías exigidas sean constituidas con Compañía de seguros y presentadas para su respectiva aprobación al Iser, en caso de que a ello hubiere lugar. 2. Que exista el Registro Presupuestal. 3. Estar al día en pago de aportes de seguridad social
INCUMPLIMIENTO DE REQUISITO DE EJECUCIÓN	El incumplimiento de las obligaciones que corresponde al contratista, referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES	El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135- de la ley 1753 de 2015 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el solo hecho de presentar propuesta el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. El contrato que se celebre en virtud del presente procesos de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la entidad estatal.
INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Al presente contrato, se le aplicaran las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
INDEMNIDAD	El contratista tiene la obligación de mantener al Instituto libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.
GARANTÍAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías. Atendiendo la naturaleza del contrato se solicitarán las siguientes garantías:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO GENERAL	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	10% VALOR DEL CONTRATO
CALIDAD DE LOS BIENES	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	10% VALOR DEL CONTRATO

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**Dirección**: Calle 8 N° 8-155, Pamplona, Norte de Santander **Teléfono**: 5681736 **E-mail**.: rectoria@iser.edu.co

La anterior comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Cordialmente,

CLAUDIA MARITZA REYES CONTRERAS
Rectora delegataria Iser - Contratante

Proyectó **ASTRID MAYELY FLÓREZ RODRÍGUEZ**
Asesora Jurídica Externo